

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 126

Sábado 4 de junio de 1966

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Precios máximos de venta al público
para el mes de junio de 1966

ACEITE

Aceite de oliva

Los aceites de oliva de producción nacional gozarán de libertad de precio, circulación y comercio en todos los escalones de su círculo comercial. Para su venta al público sólo se autoriza las clases siguientes:

- Virgen extra.
- Virgen fino.
- Virgen corriente.
- Refinado.
- Puro.

Aceites de semillas

- Aceite de cacahuet, 31 pesetas litro.
- Aceite de orujo, 26 id. id.
- Aceite de algodón, 26 id. id.
- Aceite de cártamo, 26 id. id.

Aceite de girasol, envasado con envase a devolver, 27 pesetas litro.

Aceite de girasol, con envase perdido, 27,50 pesetas litro.

Aceite de soja, 22 pesetas litro.

La venta al público de todos los aceites comestibles se realizará en régimen de envasado.

En todos los establecimientos se colocará a la vista del público carteles en los que se especificarán las clases de aceites, precios máximos del litro y demás circunstancias que señala la Orden de la Presidencia del Gobierno del 15 junio de 1952, sobre marcados de artículos que se expongan en escaparates y vitrinas.

Todos los escalones que comercialicen este artículo tendrán en cuenta lo señala-

do por la Circular número 11/65 (*Boletín Oficial del Estado* número 262, de 2-11-65) y 13/65 (*Boletín Oficial del Estado* número 308, de 25 12-65).

ARROZ

Blanco, clase primera, 13,20 pesetas kilo.

Blanco, matizado, 13,30 pesetas kilo.

La comercialización de este artículo se halla regulada por la Circular número 10-65 (*Boletín Oficial del Estado* número 200, de 21-8-65).

AZUCAR

Terciada, 15,40 pesetas kilo.

Blanquilla, 15,50 pesetas kilo.

Pilé, 15,70 pesetas kilo.

Granulado especial, 15,70 pesetas kilo.

Cortadillo refinado, 18,30 pesetas kilo.

Cortadillo refinado, envasado en cajas de kilo, 20,00 pesetas kilo.

Cortadillo refinado, estuchado, 21,20 pesetas kilo.

Su comercio se halla regulado por la Circular número 13/63 (*Boletín Oficial del Estado* número 258 de 28-10-63).

CAFE

	2 kilos Pesetas	Un kilo Pesetas	500 gramos Pesetas	250 gramos Pesetas	100 gramos Pesetas	50 gramos Pesetas
Tostado						
Superior	330,00	165,00	82,50	41,50	16,50	8,50
Corriente	294,00	147,00	73,00	37,00	15,00	7,50
Robusta	238,00	119,00	59,50	30,00	12,00	6,00
Liberia	234,00	117,00	58,50	29,50	12,00	6,00
Africano	238,00	119,00	59,50	30,00	12,00	6,00
Duboski	252,00	126,00	63,00	31,50	12,60	6,30
Torrefacto						
Superior	306,00	153,00	76,50	38,50	15,50	8,00
Corriente	274,00	137,00	68,50	34,50	14,00	7,00
Robusta	224,00	112,00	56,00	28,00	11,50	6,00
Liberia	218,00	109,00	54,50	27,50	11,00	5,50
Africano	224,00	112,00	56,00	28,00	11,50	6,00
Duboski	234,00	117,00	58,50	29,50	12,00	6,00

Todos los establecimientos de venta de café al público tendrán expuestos los precios máximos establecidos para los cafés tostados y torrefactados de las distintas clases.

La comercialización de este artículo, se halla regulado por las Circulares 9/64 bis (*Boletín Oficial del Estado* número 158, de 2-7-64) y 7/65 (*Boletín Oficial del Estado* número 132 de 3-6-65).

HUEVOS

La Circular número 6/66 regula el comercio de huevos para la campaña 1966-67 y afecta a cuantas personas o entidades intervengan en el mercado de huevos. Fue publicada en la prensa de la localidad del día 17 de mayo de 1966 y en el «Boletín Oficial» de la provincia número 116 de 24-5-66.

Los precios de venta al público de la

clase b), que marca la tendencia del mercado, e inferiores, no podrán rebasar en ningún caso la cotización máxima o precio techo de esta categoría, que queda establecido en 37,50 pesetas docena, a cuyo fin la Comisaría General adoptará las medidas reguladoras que estime pertinentes, oída la Comisión Asesora que se refiere el artículo 13.

La citada Circular 6/66 fue insertada en el *(Boletín Oficial del Estado)* del día 12 de mayo, número 113).

CARNE CONGELADA

Clase 1.^a, 79 pesetas kilo.

Clase 2.^a, 56 pesetas kilo.

Clase 3.^a, 28 pesetas kilo.

Pescado congelado de venta al público

Merluza de más de 2 kilos, sin cabeza, 38 pesetas kilo.

Merlucilla de 1 a 2 kilos, sin cabeza, 32 pesetas kilo.

Pescadilla grande de más de un kilo, 30 pesetas kilo.

Pescadilla terciada de 300 gramos al kilo, 24 pesetas kilo.

PAN

Especial flama

Pieza de 800 gramos, 6,80 pesetas.

Pieza de 500 gramos, 4,50 pesetas.

Especial candeal

Pieza de 800 gramos, 7,10 pesetas.

Pieza de 500 gramos, 4,70 pesetas.

Estas piezas serán elaboradas con harinas que en ningún caso podrán ser inferiores a las de mejor calidad que se utilicen en la fabricación de las restantes piezas, así como su cocción y preparación.

En los establecimientos de venta de pan se colocará en lugar bien visible al público un cartel en el que se indiquen los precios de las piezas obligatorias con una nota que textualmente diga: «caso de no disponer de las piezas obligatorias, este establecimiento entregará al consumidor el mismo peso de pan y al mismo precio en piezas de tamaño inferior».

En otro cartel se indicará la clase, el peso y el precio de venta al público de cada una de las piezas de fabricación voluntaria.

Las Circulares 7/64 (*Boletín Oficial del Estado* número 139, de 10-6-64) y la 9/65, (*Boletín Oficial del Estado* número 153, de 28-6-65) regulan la campaña de cereales panificables.

Cartel con precios de venta al público

Todos los establecimientos de venta al público tendrán en cuenta la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 15 de febrero de 1961 (*Boletín Oficial del Estado* número 46, de 23-2-1961), sobre marcado de artículos.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 30 de mayo de 1966. — El gobernador civil delegado provincial.

1.896

Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo

Calendario de recepción y despacho de trigo en los almacenes del Servicio Nacional del Trigo durante el mes de junio de 1966

Alaejos.—Lunes: Tipo I y IV. Martes, miércoles, jueves, viernes y sábados: Tipo III.

Arrabal (1).—Lunes, miércoles, jueves, viernes y sábados: Todos Tipos. Martes: Tipo III, IV (en el local La Pedraja).

Mojados.—Entradas y salidas, previo acuerdo con el jefe de Almacén. Ataquinés.—Todos los días: Todos los tipos.

Becilla (1).—Diario. Excepto los días 10 y 24.

Villavicencio.—Los días 10 y 24.

Campaspero.—Todos los días: Todos los tipos.

Castromonte.—Diario, menos los días 6, 7, 8, 13 y 27.

Montealegre.—Los días 6, 7, 8, 13 y 27.

Esguevillas.—Todos los días: Todos los tipos.

Encinas (1).—Lunes, martes, miércoles y sábados: Tipo III y IV-1. (Sólo cargas de 6.000 Kgs. máximo).

Torre E.—Jueves y viernes: Tipo III.

Fresno el Viejo (1).—Lunes, martes, miércoles y sábados: Todos tipos.

Torrecilla O.—Jueves y viernes: Todos los tipos.

Matapozuelos: Lunes, martes, miércoles y sábados: Todos tipos.

Pozaldez.—Jueves y viernes: Todos tipos.

Mayorga.—Diario.

Medina del Campo (1).—Lunes, martes, miércoles y jueves: Todos los tipos. Viernes y sábados: Pienso. Los días 15 y último de mes, cerrado al público.

Medina de Rioseco (1).—Diario para recepción y despacho de trigos. Los miércoles: Distribución de pienso. (Cerrado día 24).

Mota del Marqués: Lunes, martes, y miércoles: Tipo III y IV. Sábados: Despacho de adjudicaciones, previo acuerdo con el jefe de Almacén.

Casasola A.—Jueves: J-1, Pane 2 y 247, Dimas Estrella. Viernes: Cabe-zorro, Rubión y San Rafael.

Nava del Rey (1).—Lunes, martes, miércoles y jueves: Tipo I y III. Viernes: Tipo IV y V. Sábados: En panera de Nueva Villa.

Olmedo (1).—Lunes, martes, miér-

coles y jueves: Todos los tipos. Sábados: Pienso.

Iscar.—Jueves: Todos los tipos.

Peñañel (1).—Todos los días: Todos los tipos y despacho de pienso.

Renedo (1).—Todos los días, excepto viernes: Todos los tipos.

Vitoria.—Viernes: Todos los tipos. Santervás (1).—Todos los días.

Simancas (1).—Lunes, jueves, viernes y sábado: Tipo III.

Villanubla.—Martes y miércoles: Tipo III.

Tordesillas (1).—Lunes y martes: Todos los tipos y pienso.

Rueda.—Miércoles y jueves: Tipo 1-2 y III.

Bercero.—Viernes y sábados: Tipo III.

Torrelobatón (1).—Lunes, martes y miércoles: Tipo I y III. Jueves y sábados: Tipo IV.

Gallegos. Viernes: Tipo III.

Tudela D.—Lunes, martes, miércoles y sábados: Todos los tipos y despacho de pienso.

Quintanilla.—Jueves y viernes: Todos los tipos.

Valoria (1).—Lunes, martes y miércoles: Tipo III (cerrado día 13).

Corcos.—Jueves y viernes: Todos tipos. Sábados: Tipo III a Cabezón. (En Cabezón).

Valladolid.—Diario y despacho de pienso. Silo.

Valladolid.—Todos los días. Selección.

Villabrágima.— Todos los días.

Villalón.—Diario, excepto los sábados. Sábados: Distribución de pienso (cerrado día 24).

Villardefrades (1).—Lunes, martes y miércoles: Tipo III. Jueves: Tipo I y IV. Sábados: Despacho pienso.

S. Pedro.—Viernes: Tipo III.

NOTA: Se advierte que los almacenes señalados con el número 1 probablemente queden cerrados del 15 al 30 de junio (ambos inclusive) y el resto del 1 al 15 de julio (también inclusive) para que el personal disfrute parte de sus vacaciones reglamentarias. Esta advertencia será elevada a determinación previo aviso oportuno al Grupo de Fabricantes de Harinas.

Valladolid, 28 de mayo de 1966.— El ingeniero jefe provincial.

1.897

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

EDICTO

Don José de Castro Grangel, presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha inter-

puesto recurso núm. 79 de 1966, por don Generoso Prieto Calderón, contra Decreto del ilustrísimo señor alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, de 26 de febrero de 1966, que estimaba el estado de ruina inminente de la casa núm. 10 de la calle Matías Sangrador y ordenaba el desalojo por los ocupantes, contra cuyo acuerdo se interpuso recurso de reposición, que ha sido desestimado en Decreto de 31 de marzo de 1966; habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a treinta de mayo de mil novecientos sesenta y seis.—José de Castro Grangel.

1.910

Don Jesús Humanes López, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo número 1 de 1966, referente a los autos a que se hará mérito, se ha dictado, por la Sala de lo Civil de esta Audiencia, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y seis; en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Villalón de Campos, seguidos entre partes, de una, como demandante, por don Constantino Lora Valero, mayor de edad, casado, jubilado y vecino de Gijón, representado por el procurador don Florencio Lara García y defendido por el letrado don José María Cortejoso Montero, y de otra, como demandado, por don Francisco de Castro García, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de Melgar de Arriba, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre indemnización de daños y perjuicios; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante contra la sentencia que con fecha diez y siete de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación promovido contra la sentencia dictada por el señor juez de primera

instancia de Villalón de Campos, en los autos de que este rollo dimana, con fecha diez y siete de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, debemos confirmarla y la confirmamos en todas sus partes. Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el «Boletín Oficial» de esta provincia, por la incomparecencia, ante esta Superioridad del demandado y apelado don Francisco de Castro García, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

La anterior sentencia fue notificada a las partes en el mismo día y leída al siguiente. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid, a seis de mayo de mil novecientos sesenta y seis.—Jesús Humanes López.

1.675—1.410

Juzgados de primera instancia e instrucción

MEDINA DEL CAMPO

Don José Donato Andrés Sanz, juez de primera instancia de la villa de Medina del Campo y su partido.

Por el presente, que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, hago saber: Que en este Juzgado y por el procurador don Rafael Velasco Martínez, en nombre y representación de doña María-Lucía Rodríguez García y doña Juana-María de las Angustias González Rodríguez, casada con don Felipe Rogero Baró, se ha promovido expediente sobre cancelación de cargas de la siguiente finca:

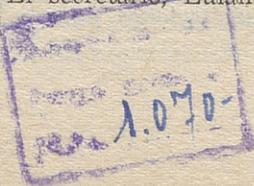
Una casa en el casco de la villa de Medina del Campo y su Plaza Mayor, señalada con el número 44, manzana 40, que linda por el Sur y Mediodía, con dicha Plaza; al Poniente, con casa de Donato Sáez, de otros vecinos de la calle Maldonado y posesiones de los herederos de Mauricio Caballero; al Norte, con el solar del convento de San Francisco y huerta de los herederos de Eustaquio Rodríguez, y por el Sur, linda, además, con la Plaza del Mercado, antes Cuesta de los Callejones, donde tiene puertas accesorias o carreteras, continuando su circunvalación con posada de los herederos de Antonio García, casa de Prudencio Martín y otra de Blas Pastor, hoy de esta hacienda con la rinconada que se dice de la Plaza y casa de Mariano Reguero y otra de los herederos de Leandra Martín, mide toda ella cuatro mil ochocientos veintitrés y medio pies cuadrados, equivalentes a trescientos sesenta y cuatro metros

cuadrados y ochenta y cuatro milímetros la parte edificada para habitaciones, ochocientos veinticinco pies cuadrados o lo que es igual sesenta y cuatro metros cuadrados y un milímetro, también cuadrado; de pajarres y horno, nueve mil cuatrocientos sesenta y cinco pies cuadrados equivalentes a setecientos nueve metros de huerto y seis mil cuatrocientos sesenta y cuatro pies cuadrados igual a quinientos metros ochocientos cuarenta y nueve milímetros de corral con más de quinientos setenta y tres pies cuadrados o cuarenta y tres metros setecientos seis milímetros en otro corralito que linda por el Norte, con la Orden Tercera, y Oeste, con el almacén de los herederos de Mauricio Caballero; tiene aguas vertientes a la parte Norte por el corral de Mauricio Caballero, con más un albañal que sale a un patio de ella y va a citado corral de expresado Caballero, que también da luces a dos ventanas altas y dos bajas a la parte de Oriente o sea al corral de la casa de esta hacienda que fue de Blasa Pastor; tenía dos balcones altos y una ventana baja donde se ha colocado un corredor con dirección a la rinconada. Inscrita, en el Registro de la Propiedad, al tomo 1.103, libro 126, folio 10, finca 7.160, inscripción 2.ª Les pertenece por herencia de don Víctor Rodríguez Muñoz. Dicha finca se formó por la agrupación de las dos siguientes: 1.ª La inscrita bajo el número 3.425 duplicado al folio 107 del tomo 631 bajo el número 3.425, inscripción 5 de dominio; y 2.ª Una porción de diez y siete metros setenta y cinco decímetros cuadrados de la finca inscrita bajo el número 1.248 del tomo 146, folio 16. Está gravada dicha finca formada por la agrupación con un censo de 825 pesetas de capital y 16 pesetas y 50 céntimos de pensión anual, con derecho de décima y tanto en las enajenaciones y esta carga o gravamen proviene de que la segunda finca de las agrupadas número 1.248 como así consta en las inscripciones 6.ª y 8.ª está gravada con dicho censo perpetuo a favor de doña Clara Belloso del Rivero y don Emilio del Rivero y Ortigosa, por mitad y proindiviso.

Lo que se hace público, citando a doña Clara Belloso del Rivero y don Emilio del Rivero y Ortigosa o sus causahabientes para que, en el término de diez días siguientes al de la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, se personen en este expediente alegando su derecho.

Dado en Medina del Campo, a tres de mayo de mil novecientos sesenta y seis.—José Donato Andrés Sanz.—El secretario, Eulalio Hernández.

1.662—1.411



MEDINA DEL CAMPO

Don José Donato Andrés Sanz, juez de primera instancia de Medina del Campo y su partido.

Por el presente, que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia, hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido por el procurador don José Sánchez Martín, en nombre y representación de la Sociedad Anónima Inmobiliaria La Peña, expediente sobre cancelación de gravámenes sobre la siguiente finca:

Rústica: Finca conocida por La Peña y Monte La Florida del Duero, en término de Tordesillas y La Seca, con un total superficial real de novecientas cuarenta y siete hectáreas, diecisiete áreas y treinta centiáreas, que es el resultado de la medición practicada, de las que corresponden quinientas veintiocho hectáreas, nueve áreas y sesenta y seis centiáreas al término de La Seca, y cuatrocientas diecinueve hectáreas, siete áreas y sesenta y cuatro centiáreas al término de Tordesillas. Dicha superficie que es la real, es ligeramente superior a la suma de las superficies de los distintos títulos de propiedad, que es el total por lo que respecta al término de La Seca, de quinientas diecinueve hectáreas, sesenta y tres áreas y cincuenta y tres centiáreas. La total finca linda: Norte, río Duero; Este, finca de las Monjas, propiedad de Inmobiliaria Alar, Sociedad Anónima, camino de los Batanes, camino del Pinar, fincas 17, 33 y 85 del polígono 42 de La Seca, de varios propietarios; Sur, nuevamente el camino de los Batanes, colada de Bascarlón, fincas números 9, propiedad de don Emeterio Martín, 26 del Conde de Velarde, número 10 de don Quintín Pimentel, finca 11 propiedad de don Emeterio Martín, 13 de A, Antonio Maldonado, todas del polígono 3 de La Seca, y fincas 5, 52, 51, 49, 45 y 47 del polígono 5 de la Seca, cuyos propietarios actuales se desconocen, y al Oeste, las fincas del polígono 2 de La Seca, número 18 de don Teodoro Arroyo, 17 de don Juan Bayón, 39 de don Toribio Sanz, 11 de don Adrián López, 4 de doña María Pimentel, 6 de la misma, número uno del polígono tres de La Seca, de don Valeriano Moro, 25 del mismo polígono del señor Ruiz, números 25 y 26 del polígono 123 de Tordesillas, todas de don Ulpiano Pérez, fincas 62, 60, 59, 55, 52, 51, 49, 45, 41, 39, 20 y 24 del polígono 123 de Tordesillas, de varios propietarios, y otras doce pequeñas fincas del Banco de Medina, S. A., que quedan fuera de una agrupación, dentro de la mencionada finca existen las siguientes edificaciones: una casa principal con sus accesorios, con habitaciones altas y

bajas, ocupando una superficie de doscientos doce metros cuadrados con más el corral cercado que ocupa ochocientos noventa y tres metros cuadrados. La referida casa se encuentra cercada, al Camino de Tordesillas a Serrada, y a la parte Norte de la finca. Otra casa llamada del Monte, con su cuadra y bodega, compuesta de dos plantas y una accesoría para el cachicán, de una sola planta, cuya total superficie edificada es de cuatrocientos quince metros cuadrados. Existen otras pequeñas edificaciones para el uso normal de la finca. Dentro de la total superficie existe un enclave propiedad actualmente de los señores Gamboa y Bravo. Se forma por agrupación de ciento sesenta fincas.

Sobre una de las fincas agrupadas, la 109 de la relación, y que es la número 1.307 del Registro de la Propiedad, en la inscripción primera, folio 198, tomo 162, fecha 19 de enero de 1872, a su vez, se inscribieron dos censos: censos redimibles en favor de don Manuel Cantalapiedra Bayón, vecino de La Seca, uno de 200.000 reales de capital y dos reales y 21 maravedís por ciento de réditos anuales, y el segundo de 44.000 reales de capital con el rédito de un tres por ciento anual, pagaderos en los días de San Juan, de Junio, y Pascua de Navidad, de cada año. Estos censos, después de las relaciones parciales, han quedado, según el Registro de la Propiedad, reducidas a las siguientes participaciones: A favor de don Eladio Llano de Llano, don José, don Segundo y doña Ruperta Llano de la Mela: de 33.842 reales en el de 200.000 y 885,94 en los réditos del mismo; y de 7.351,04 del capital en el 44.000 y 220,50 de réditos. Consta en la inscripción primera de 19 de enero de 1872, inscripción primera, folio 198 del tomo 162. A favor de doña Agustina Ampudia Rodríguez: en el 200.000 reales, 12.348 de capital y 324,24 de réditos; y en el 44.000, 2.575 de capital y 77,25 de réditos. En la misma inscripción que las anteriores. A favor de don Tomás Moyano Rodríguez: en el de 200.000, 12.348 y de réditos 323,29, y en el de 44.000, 3.254,94 y de réditos, 97,64. Es la inscripción 3, fecha 18 de octubre de 1876, folio 61, tomo 462. A favor de doña Antonia Sagasta Gorosabel, en el de 200.000, la participación de 6.174 y de réditos 161,68, y en el de 44.000, la de 1.627,61 y de réditos la de 48,42. Es la inscripción 21, del 28 de febrero de 1917, folio 42 del tomo 915. Se desconoce el domicilio de los censualistas. Todos los hechos relacionados se justifican documentalmente con la correspondiente certificación expedida por el señor registrador de la Propiedad de Medina del Campo.

Lo que se hace público, citando a don Manuel Cantalapiedra Bayón, don Eladio Llano de Llano, don José, don Segundo y doña Ruperta Llano de la Mela, doña Agustina Ampudia Rodríguez, don Tomás Moyano Rodríguez y doña Antonia Sagasta Gorosabel, o sus causahabientes, para que, en el término de diez días siguientes al de la inserción del presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se personen en este expediente alegando su derecho.

Dado en Medina del Campo, a veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y seis.—José Donato Andrés Sanz.—El secretario, Eulalio Hernández.

1.859—1.412

ANUNCIOS OFICIALES

MEDINA DEL CAMPO

EDICTO

Don Rafael Jurado Chinchilla, notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Medina del Campo.

Hago saber: Que a requerimiento de doña Carmen Fadrique Diente, vecina de Villanueva de Duero, se encuentra en tramitación en esta Notaría de mi cargo la correspondiente acta de notoriedad a fin de acreditar la adquisición por prescripción de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Duero, por su margen izquierda y en un punto situado a unos cincuenta metros aguas abajo del lugar en que en dicho río muere el camino de la Aceña a la altura de la presa del canal de Tordesillas, en el término de Villanueva de Duero; que el volumen de agua aprovechada es de unos veinticinco mil litros por hora, siendo utilizada durante ocho horas diarias, preferentemente en los meses de junio a septiembre; que el destino del aprovechamiento es el riego de dos hectáreas, dos áreas y setenta y dos centiáreas de tierra, sita en el pago de Otea, del expresado término municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70 del vigente Reglamento Hipotecario, para que dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer ante el infrascrito notario quienes ostenten algún derecho sobre el aprovechamiento para exponerlo y justificarlo o quienes deseen aportar alguna información a los fines indicados.

Dado en Medina del Campo, a veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y seis.—Rafael Jurado Chinchilla.

1.589—1.413

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL